

RESOLUCIÓN N° (001818) 01 NOV. 2017

"Por la cual se nombran Profesores Expertos a término definido adscrito a la Facultad de ARQUITECTURA, para la duración del SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL 2017"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 1° de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Expertos.

En el numeral 1° del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa:

"Artículo 42:

...

1. **Expertos.** Son personas que, sin poseer título profesional universitario, o con título profesional en áreas diferentes a las de su desempeño docente, o con título a nivel técnico profesional o tecnológico, son requerida por la Universidad para desarrollar una actividad académica específica gracias a su trayectoria y especiales competencias. Su contrato se hará mediante solicitud motivada del Decano, por periodo hasta de un (1) año y tendrán los siguientes requisitos y procedimientos para su vinculación y remuneración:
 - a) Reconocida trayectoria y experiencia certificada en el área de la técnica, el arte o las humanidades.
 - b) Existencia demostrada de la necesidad académica e imposibilitada de satisfacerla con personal admitido en el Banco de Hoja de Vida.

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Expertos.

..."

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

"Artículo Segundo: REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

Artículo Tercero: FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS. El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

Artículo Cuarto: VALOR DE LA HORA. El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002"

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2017.

Mediante Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, se resolvió se conformó y actualizó el Banco de Hojas de Vida de docentes no pertenecientes a carrera profesoral de la Universidad del Atlántico.

RESOLUCIÓN N° (001818)

Posteriormente, mediante Resolución de Rectoría No. 000480 del 27 de marzo de 2017, se modificó el Artículo Primero de Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, quedando como nuevo texto el siguiente:

“Artículo Primero: Conformar y actualizar el banco de Hoja de Vida de docentes No vinculados a la carrera profesoral universitaria de forma periódica para proveer las contrataciones de docentes de cada periodo académico. Todo docente que la Universidad requiera vincular como catedrático, ocasional, experto y ad-honorem a partir de la expedición de la presente resolución deberá estar admitido en dicho Banco.”

Conforme a lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para cada una de las Facultades, por la duración del segundo periodo académico de 2017.

Para atender la vinculación de docentes En Formación en la vigencia académica 2017, EL suscrito Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante oficio de fecha 03 de octubre de 2017, CERTIFICÓ QUE: “En el presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2017, existe disponibilidad presupuestal para Docentes Horas Cátedras, en cuantía de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$377.613.615)”.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido para el SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2017 en calidad de Profesor Experto, por el número de horas semestrales, el valor de hora y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente resolución, adscritos a la Facultad de ARQUITECTURA, de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a los valores seguidamente descritos a los señores(as) relacionados a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/SEMAN	H/SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	85477883	DURAN POLO GIOVANNI	AUX	P	15	240	28078	1.684.680	6.738.720

1		TOTAL			15	240		1.684.680	6.738.720
---	--	-------	--	--	----	-----	--	-----------	-----------

ARTICULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad ARQUITECTURA, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad de \$ 6.783.720.00 M/L al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031131001 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, vigencia fiscal del año 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los,

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR

Proyectó: Sandra Abad

Revisó: Jefe del Dpto. de Gestión del Talento Humano